



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00653948- -NEU-MEPI - ANR ASOCIACIÓN CIVIL FORO PERMANENTE DE DIRECCIONES DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00653948- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y el Decreto N° 791/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 04 de agosto de 2009, se dictó la Resolución N° 638/09 de la Inspección General de Justicia, a través de la cual se aprobó el funcionamiento del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina como Asociación Civil con Personería Jurídica, dando un paso trascendente para consolidarlo institucionalmente;

Que el citado Foro tiene entre sus objetivos crear un ámbito institucional de intercambio técnico y de información en materia presupuestaria, velar por una gestión presupuestaria eficiente en todo el Sector Público Argentino; constituir un ámbito de investigación y desarrollo de conocimientos técnicos en materia de presupuesto público; dar cumplimiento a las responsabilidades que asigna la Ley 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su modificatoria Ley 27.428 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y demás normas reglamentarias y complementarias, en materia de clasificadores presupuestarios e indicadores de gestión pública, y del que es participe la Provincia del Neuquén;

Que el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina es fundamental como herramienta de gestión, planificación y participación de sociedades y sus instituciones en el proceso de formulación de las políticas públicas de cada jurisdicción estatal;

Que a razón de lo expuesto el Comité Ejecutivo de dicho Foro, mediante Acta N° 28 de Asamblea de Plenario Ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2023, ha establecido, para cada una de las jurisdicciones provinciales, un aporte anual que asciende a la suma total de pesos dos millones cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$2.059.200,00) pagadero en tres (3) cuotas de pesos seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$686.400,00);

Que se ha recepcionado la Factura "C" N° 00001-00000177, de fecha 13 de marzo del corriente año, emitida por la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas, correspondiente al pago cuatrimestral de la cuota anual 2024;

Que en función de lo expuesto, y considerando los principios de economía y eficiencia estipulados en el Artículo 3° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la cuota societaria anual constituye un aporte necesario, solidario y mancomunado con el resto de las demás jurisdicciones y guarda correspondencia con los beneficios de la actualización y desarrollo técnicos en esta disciplina;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén reconoce la importancia del mencionado Foro, y en virtud de las gestiones tendientes a fortalecer al mismo, corresponde el dictado de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 791/19 se facultó al entonces señor Ministro de Economía e Infraestructura a otorgar los aportes anuales que se determinen en asamblea del Comité Ejecutivo de la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina CUIT N° 33-71108274-9, por la suma de pesos dos millones cincuenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$2.059.200,00) pagadero en tres (3) cuotas de pesos seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$686.400,00), destinado al pago del aporte anual 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### ACO 014 - POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	05	01	06	00	05	01	06	540	1111	000	\$ 2.059.200,00

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE Y PÁGUESE hasta la suma indicada en el Artículo 1°, contra la presentación de la factura correspondiente.

**Artículo 4°:** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, Producción e Industria o quien en el futuro lo reemplace, a otorgar los aportes anuales que se determinen en asamblea del Comité Ejecutivo de la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

